

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la expedición de permisos de caza correspondientes a cazadores locales, regionales, generales y de turismo, en las Reservas Regionales de Caza y en los Cotos Regionales de Caza gestionados por la Administración, así como los cedidos al sorteo general por los Cotos Regionales de Caza.

El Decreto 24/91 por el que se aprueba el Reglamento de Caza establece que en los planes de caza de las Reservas Regionales figurará la distribución de cacerías por tipos de cazador y modalidades de caza, así como los porcentajes máximos correspondientes en cada caso; estas son rececho, batida y menor, mientras que aquellos los clasifica en locales, de sociedades de ámbito regional que gestionen terrenos cinegéticos, de fomento del turismo y de sorteo general.

Con el objeto de desarrollar esta normativa y convocar los sorteos para la adjudicación de los permisos de caza se han dictado diversas resoluciones desde la entrada en vigor del Reglamento. Las sucesivas modificaciones que han sufrido aconsejan unificar y ordenar estos textos y modificar algunos aspectos que la experiencia ha demostrado que pueden ajustar más la oferta y reparto de la caza a la demanda real.

Vista la Ley 2/89 de 6 de junio, de Caza, el Decreto 24/91 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Caza y los Decretos 46/95 de 30 de marzo, 23/1998, de 28 de mayo, 2/2001, de 11 de enero, 41/2003, de 22 de mayo y 81/2005, de 28 de julio por los que se modifica el Decreto 24/91, así como el resto de normativa de aplicación.

Considerando que la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para conocer y resolver acerca de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Oído el Consejo Regional de la Caza, en su reunión del 21 de febrero de 2019;

RESUELVO

Primero.—Aprobar las normas que regulan los sorteos, la adjudicación y la expedición de permisos de caza en Reservas Regionales de Caza y Cotos Regionales de Caza gestionados directamente por la Administración destinados a cazadores españoles y extranjeros comunitarios (sorteo general), a cazadores de sociedades que gestionen Cotos Regionales de Caza (sorteo de regionales), a cazadores locales de Reservas Regionales de Caza y de Cotos Regionales de Caza gestionados directamente por la Administración (sorteos locales), y a cazadores turistas extranjeros (sorteo de turismo), según el siguiente procedimiento:

1.—Normas de carácter general.

Los permisos son personales e intransferibles y autorizan al titular al ejercicio de la actividad cinegética, en las condiciones que en ellos se recogen.

Para poder participar en los sorteos de permisos de caza en las Reservas y Cotos Regionales de Caza de Asturias, es requisito indispensable estar en posesión de la licencia de caza en vigor válida en el Principado de Asturias en el período de presentación de solicitudes. Quedan eximidos de esta obligación los cazadores extranjeros que participen en el sorteo de permisos de caza destinados al turismo.

Cuando con posterioridad a los sorteos se realicen cambios en los permisos, los cazadores que se incorporen a los mismos deberán cumplir también el requisito establecido en el párrafo anterior, excepto cuando se trate de incorporar a cazadores noveles que hayan aprobado el examen de caza con posterioridad a la finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

1.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que siempre se harán en modelo normalizado, se dirigirán al órgano competente en materia de caza a través del Negociado de Caza. Todas las solicitudes presentadas se numerarán, atendiendo a su entrada en el Negociado de Caza, según modalidad de caza y tipo de cazador.

Ningún cazador podrá figurar en más de una solicitud para el mismo tipo y modalidad de sorteo, tanto si se presenta individualmente como si consta como componente de una cuadrilla, anulándosele en caso contrario de todas las solicitudes.

La participación simultánea de un mismo cazador en los sorteos de permisos de caza destinados al turismo y de permisos de carácter general es incompatible, anulándosele, en caso de detectarse coincidencia en dos o más instancias, de todas las solicitudes.

En las cuadrillas constituidas para la caza mayor en batida, cada solicitud constará de un mínimo de cazadores igual al establecido por la normativa vigente para la práctica de esta modalidad en el Principado de Asturias, incrementado en cuatro y de un máximo que será el establecido en la misma normativa incrementado en un máximo de diez cazadores que tendrán la condición de reservas.

El órgano competente en materia de caza podrá establecer la obligatoriedad de presentar las solicitudes de forma telemática a través de la página web corporativa del Principado de Asturias.

1.2. Adjudicación de permisos.

La adjudicación de permisos se realizará mediante sorteo público celebrado en las dependencias del órgano competente en materia de caza, de acuerdo con las normas específicas que se recogen para cada modalidad de caza y tipo de cazador.

La adjudicación de los permisos de caza tendrá la condición de provisional, elevándose a definitiva mediante la presentación del justificante del pago de la cuota de entrada del permiso o permisos elegidos. Será responsabilidad exclusiva del cazador, o entidad actuante (sociedades de cazadores, ayuntamientos etc.) la justificación documental del pago realizado, necesaria en cualquier caso para proceder a la expedición del permiso.

1.3. Precio y abono de los permisos.

Los precios de los permisos serán los establecidos en la correspondiente Ley Reguladora de las Tasas del Principado de Asturias.

El plazo máximo para el pago de la cuota de entrada será de dos meses desde la fecha de adjudicación de la cacería y el impago, o la falta de justificación de dicha cuota en el plazo indicado, supondrá la pérdida de derechos sobre estos permisos y la imposibilidad de resultar adjudicatario de otra cacería, en cualquiera de las modalidades, en el período de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la cacería no abonada.

La liquidación correspondiente a la cuota complementaria será notificada por el órgano competente en materia de recaudación al titular del permiso en el caso de cacerías de rececho, y al jefe de cuadrilla en las cacerías de batida y menor.

1.4. Permisos sobrantes.

Todos aquellos permisos de caza que no hayan sido adjudicados durante los procesos de sorteo, elección y adjudicación o aquellos cuyo titular o titulares pierdan sus derechos por impago, renuncia, sanción, inhabilitación u otras causas, pasarán a tener la condición de sobrantes.

En las modalidades de rececho y caza menor, estos permisos podrán ser adquiridos por cualquier cazador o representante debidamente acreditado, aun no habiendo presentado solicitud para ninguno de los sorteos e independientemente del número de permisos de caza con los que hubieran sido agraciados en los mismos.

En la modalidad de batida, estos permisos sólo podrán ser adquiridos por cuadrillas que ya hubieran presentado solicitud anteriormente para el sorteo general, el sorteo de regionales o los sorteos locales de la misma temporada.

La adjudicación se efectuará el lunes anterior a la fecha de celebración de la cacería, o siguiente día hábil en caso de que fuere festivo, mediante un sorteo que se realizará a las 09:30 horas del día señalado en el Negociado de Caza entre los interesados presentes que así lo manifiesten.

Para la realización del sorteo se procederá a numerar en orden ascendente las solicitudes de los interesados y, posteriormente, se sorteará por insaculación el número que comienza el proceso de elección. Cada cazador solo podrá elegir un permiso continuando así hasta agotar los permisos disponibles. En caso de que al final aun quedasen permisos sin adjudicar estos quedarán a libre disposición de quien los solicite.

No se podrá renunciar al permiso obtenido, por lo que de producirse ésta por impago del titular, el permiso no volverá a ser adjudicado.

En un mismo sorteo una persona física o entidad jurídica podrá representar los derechos de más de un cazador, siempre que acredite, mediante escrito firmado por el representado o representados, tal condición.

Los precios de los permisos sobrantes serán los recogidos en la Ley Reguladora de las Tasas del Principado de Asturias. Del mismo modo, las condiciones de celebración de la cacería serán las mismas que se establezcan en la normativa vigente para cada modalidad de permiso.

1.5. Modificaciones en los permisos.

Se puede modificar la titularidad de los permisos de rececho. El cambio será solicitado por el Ayuntamiento, la Sociedad de Caza o el titular del permiso según se trate de un permiso local, regional o general, mediante petición por escrito dirigida al Servicio de Caza y Pesca, indicando los datos del nuevo adjudicatario del permiso. Debe solicitarse con una antelación mínima de 3 días naturales a la celebración de la cacería, debiendo aportarse el original del permiso a modificar. Sólo se puede realizar un cambio por permiso y sólo se podrán realizar cambios con participantes en la misma categoría.

Se pueden realizar cambios en los integrantes de los permisos de batida y caza menor, hasta un número equivalente al 50% de los integrantes del permiso inicialmente expedido, considerándose un cambio la adición, eliminación o sustitución de un cazador. Los cambios serán solicitados por el Ayuntamiento, la Sociedad de Caza o el jefe de cuadrilla según se trate de un permiso local, regional o general, mediante petición por escrito dirigida al Servicio de Caza y Pesca, indicando los datos de los nuevos cazadores del permiso. Debe solicitarse con una antelación mínima de 3 días naturales a la celebración de la cacería, debiendo aportarse el original del permiso a modificar. Los cambios deberán realizarse en una única vez. Un permiso que ya haya sido modificado no podrá volver a modificarse.

2.—Sorteo General.

Sorteo y adjudicación de permisos para cazadores españoles o extranjeros comunitarios en las Reservas y Cotos Regionales de Caza de Asturias.

2.1. Sorteo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mismo mes de cada año.

Los sorteos se celebrarán públicamente el primer lunes de marzo de cada año, o el siguiente día hábil en caso de que fuere festivo, a las 10:30 horas en el lugar establecido al efecto, obteniendo al azar un número entre tantos como solicitudes se hayan presentado para cacerías en batida, de menor y de rececho.

2.2. Elección.

La elección de los permisos de caza la iniciará, para cada modalidad, el número extraído en el sorteo. En el caso de los recechos, para no otorgar todos los permisos a números consecutivos, los mismos se otorgarán, a partir del número extraído y dentro de la lista de solicitudes válidas, a los números que se obtengan contando, cada vez, una cifra que se especificará públicamente antes del sorteo en función del número relativo entre la oferta de permisos y la demanda.

La elección se hará, personalmente o por teléfono, en el Negociado de Caza en los días y horas que se indiquen para cada solicitud. Si alguno de los favorecidos en el sorteo no eligiese o rechazase el permiso, se considerarán ejercidos los derechos del solicitante, corriendo el turno a favor de la lista hasta agotar los permisos disponibles o dar la vuelta completa a la misma.

Los permisos de batida que queden desiertos podrán ser escogidos libremente durante el mes de agosto por cualquier cuadrilla que haya presentado solicitud al sorteo general, incluso aunque ya sea adjudicataria de un permiso. Lo mismo ocurrirá durante el mes de septiembre con los permisos de caza menor.

3.—Sorteo de Regionales.

Sorteo y adjudicación de permisos para cazadores regionales en las Reservas y Cotos Regionales de Caza de Asturias.

3.1. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estos permisos aquellos cazadores que pertenezcan a sociedades de cazadores de ámbito regional y de carácter abierto, según se definen en el Reglamento de Caza, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Gestionar Cotos Regionales de Caza en el Principado de Asturias.
- Estar al corriente de las obligaciones de carácter tributario y fiscal.
- Cumplir con todo lo recogido en el pliego de condiciones de la adjudicación del acotado de caza, especialmente en lo que se refiere a obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social para el número total de guardas que se indica en el mismo así como al pago de indemnizaciones por daños. Todo ello deberá ser acreditado documentalmente.

3.2. Documentación a presentar para la participación en el sorteo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mismo mes de cada año.

La solicitud para la participación en el sorteo ha de incluir la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la sociedad que acredite el número de socios con licencia de caza en vigor válida en el Principado de Asturias y el número de cuadrillas constituidas para la caza en batida.
- Listado de socios de la Sociedad por orden alfabético de apellidos y nombre, actualizado a treinta y uno de enero del año en curso, y en el que figurarán apellidos, nombre y DNI de cada socio.
- Solicitudes en modelo normalizado con la relación de los componentes de cada cuadrilla en la modalidad de batida. Todos los componentes de las cuadrillas deben figurar también en el listado de socios.
- El alta laboral a tiempo completo, así como fotocopia del contrato de trabajo en vigor del número de guardas de campo establecidos en el pliego de condiciones de la concesión de la gestión del Coto Regional de Caza.
- Certificado expedido por el Secretario de la sociedad que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones de gestión del acotado en lo referente al abono de los daños provocados por especies de aprovechamiento cinegético en el último año.

En caso de detectarse errores en la documentación presentada, las sociedades afectadas serán requeridas para que en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su notificación, procedan a la rectificación de los mismos.

3.3. Sorteo y adjudicación de cacerías.

La adjudicación de cacerías para cada sociedad de cazadores se hará mediante sorteo público que se celebrará el tercer lunes de marzo, o día siguiente laboral en caso de festivo, a las 10:30 horas en el lugar establecido al efecto.

En el sorteo se elegirá, sobre una lista numerada con las sociedades presentadas al sorteo ordenadas de forma aleatoria, cuál de ellas de comenzará el proceso de adjudicación. El orden de adjudicación será consecutivo y ascendente en la lista de sociedades, a partir del número agraciado. Esta elección servirá también para el reparto de las cacerías

de menor, que se adjudicarán también de forma consecutiva y ascendente en la citada lista de sociedades, a partir del número agraciado.

A continuación se elegirá, entre dos listas distintas con todas las cacerías ordenadas de forma aleatoria, cuál de ellas ha de utilizarse para la adjudicación de las cacerías.

El reparto de cacerías entre las sociedades se llevará a cabo según el siguiente criterio:

- Rececho: de forma proporcional al número total de cazadores con licencia de caza en vigor, presentados al sorteo por cada sociedad.
- Batida: de forma proporcional al número de cuadrillas presentadas al sorteo por cada sociedad.
- Caza menor: por sorteo, según el procedimiento fijado en el segundo párrafo de este punto.

La presentación de solicitudes que incumplan alguno de los requisitos exigidos o que contengan datos inexactos o falsos que conlleven la alteración del reparto proporcional y equitativo, podrá llevar implícita la anulación de todos los permisos de caza correspondientes a esa sociedad que serán destinados al sorteo general.

A cada sociedad se le notificará, en la dirección postal indicada en las solicitudes, las cacerías que le correspondan para que las distribuya entre los socios y cuadrillas que figuren en los listados presentados. Esta distribución se realizará mediante un sistema de adjudicación realizado conforme a las normas internas establecidas por cada sociedad. Las sociedades no están obligadas a adjudicar todas las cacerías que les hayan correspondido en el sorteo. No obstante, en el reparto de batidas, siempre que el número de cacerías sea suficiente, ninguna cuadrilla presentada a dicho reparto podrá aparecer sin ser adjudicataria de al menos una de ellas.

Una vez efectuados estos repartos, las sociedades remitirán al Servicio de Caza y Pesca, a través del Negociado de Caza, el acta de los mismos incluyendo la relación de los cazadores agraciados con los permisos de rececho (apellidos, nombre, DNI y domicilio) y las cuadrillas (número de cuadrilla según solicitud presentada o persona que encabeza la solicitud) agraciadas con cacerías de batida o de menor. Estos datos deberán estar en el Negociado de Caza antes del 20 de abril.

Con la entrega de la documentación para la expedición de los permisos, las sociedades adjuntarán el justificante de haber abonado el importe de la cuota de entrada correspondiente a las cacerías elegidas.

Una vez que hayan sido adjudicadas las cacerías, se procederá a realizar una segunda ronda de reparto de las cacerías que no hayan resultado elegidas en la modalidad de batida. En dicha ronda, participarán las mismas sociedades de caza que hayan participado en el sorteo de regionales, siguiendo el orden de elección marcado por el sorteo. El reparto de cacerías se desarrollará también de forma proporcional al número de cuadrillas presentadas al sorteo de regionales, aunque en este segundo reparto no será obligatorio que todas las cuadrillas escojan al menos una.

Los permisos de regionales en la modalidad de batida que no resulten elegidos pasarán a engrosar la lista de los ofertados en el sorteo general.

Cuando se realicen cambios en los permisos de batida de regionales, un cazador que esté incluido en los permisos de una cuadrilla podrá ser incluido también en los de otra.

4.—Sorteos locales.

Sorteos de permisos para cazadores locales de las Reservas Regionales de Caza y de los Cotos Regionales de Caza gestionados por la Administración del Principado de Asturias.

Los sorteos se celebrarán en los respectivos Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Caza.

Las fechas para la presentación de las instancias cubiertas con los resultados de los sorteos serán: hasta el 20 de abril para los permisos de rececho y hasta el 30 de mayo para los de batida y caza menor. A tal efecto desde el Servicio de Caza y Pesca se remitirá con antelación, el listado con los territorios, fechas, modalidades y especies objeto de los permisos.

Teniendo en cuenta que en los sorteos locales no existe un período de presentación de solicitudes sino sólo una fecha de presentación por los Ayuntamientos con los sorteos ya realizados, y a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1, el período a considerar para la validación de la licencia de caza de los solicitantes será del 1 de enero al 20 de abril para los solicitantes de rececho, y del 1 de enero al 30 de mayo para los de batida y caza menor.

Con la entrega de la documentación para la expedición de los permisos los Ayuntamientos adjuntarán el justificante de haber abonado el importe de la cuota de entrada correspondiente a las cacerías elegidas.

Cuando se realicen cambios en los permisos de batida locales, un cazador que esté incluido en los permisos de una cuadrilla podrá ser incluido también en los de otra, pero sólo si corresponde al mismo Ayuntamiento.

5.—Permisos en Cotos Regionales de Caza.

Los permisos en Cotos Regionales gestionados por Sociedades de Caza que deban cederse para su reparto, a la Administración del Principado de Asturias, se incorporarán a los que se destinan para cazadores españoles o extranjeros comunitarios bajo las mismas condiciones del sorteo general.

La expedición de estos permisos la realizará el órgano competente en materia de caza una vez presentado el resguardo del ingreso a favor de la cuenta bancaria de la sociedad adjudicataria.

Los precios de los permisos en los cotos regionales de caza serán los establecidos por las sociedades adjudicatarias conforme al artículo 26.2 del Reglamento de Caza, que fija una banda que se situará entre las tarifas que anualmente se establezcan en la Ley de Tasas del Principado de Asturias para las Reservas de Caza y el doble de las mismas.



La tasa correspondiente a la cuota complementaria se abonará a la sociedad que gestiona el Coto Regional sujetándose a los sistemas de cobro que éstas tengan establecido. El precio de la cuota complementaria se fijará en una banda situada entre las tarifas que anualmente se establezcan en la Ley de Tasas del Principado de Asturias para las Reservas de Caza y el doble de las mismas.

6.—Sorteo de Turismo.

Sorteo y adjudicación de permisos de caza destinados al turismo en las Reservas Regionales de Caza de Asturias.

Serán beneficiarios de dichos permisos de caza los cazadores extranjeros y comunitarios no españoles que así lo acrediten mediante la presentación del pasaporte original, o una copia del mismo.

En estos permisos se permite la posibilidad de adelantar o retrasar en un día el inicio de la cacería respecto a la fecha inicialmente fijada.

Cualquier cazador podrá presentar una sola solicitud. Cuando el cazador resida fuera de España, deberá tener un representante que sea residente. A cada solicitud se le asignará un número correlativo, atendiendo a su entrada en el Negociado de Caza, que será el de identificación de las instancias y participación en el sorteo.

Los sorteos se celebrarán públicamente el primer lunes de marzo de cada año, o el siguiente día hábil en caso de que fuere festivo, a las 10:30 horas en el lugar señalado al efecto, obteniendo al azar un número entre tantos como solicitudes se hayan presentado para los permisos de caza para el fomento del turismo.

La solicitud agraciada con el número extraído en el sorteo iniciará el proceso de elección, continuarán eligiendo el resto de solicitantes de forma correlativa, hasta agotar el cupo de permisos. Cada solicitante podrá elegir hasta tres permisos de especies diferentes.

La elección se hará, personalmente o por teléfono, en el Negociado de Caza en los días y horas que se indiquen para cada solicitud, de no poder elegir en el día u hora inicialmente indicada se le podrá adjudicar al interesado un nuevo turno de elección. En el caso de no realizarse la elección en los plazos señalados se perderá definitivamente el turno corriendo este a favor de la lista.

Si alguno de los favorecidos en el sorteo no eligiese o rechazase uno o la totalidad de permisos a elegir, se considerarán ejercidos los derechos del solicitante corriendo el turno a favor de la lista de elección.

Los permisos de turismo que no resulten elegidos pasarán a engrosar la lista de los ofertados en el sorteo general.

Segundo.—La presente Resolución sustituye a la Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se regula la expedición de permisos de caza correspondientes a cazadores locales, regionales, generales y de turismo, en las Reservas Regionales de Caza, así como los cedidos al sorteo general por los Cotos Regionales de Caza y permisos de caza en Zonas de Aprovechamiento Cinegético Común.

Tercero.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 5 de abril de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés.—Cód. 2019-04034.